



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 42-02-2023-MDL

Lobitos, 24 de Febrero 2023.

VISTOS: El Informe N° 10-01-2023-MDL-UT/MACC, Informe N° 006-2023-OGPP-MDL/RDSS, Memorando N° 48-01-2023/GM-MDL, Informe N° 28-02-2023-MDL/OAJ, referente al Reconocimiento de Deuda del año 2022;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante **Informe N° 10-01-2023-MDL-UT/MACC** de fecha 27 de enero 2023, el Jefe de la Unidad Tesorería Miguel Ángel Cañóte Castillo, hace de conocimiento la relación de expedientes administrativos pendientes de giro, de personas naturales y jurídicas, que corresponderían al ejercicio anterior año 2022, dejados por la anterior jefatura, según Acta de Entrega de cargo que adjunta.

Que, con **Informe N° 006-2023-OGPP-MDL/RDSS** de fecha 12 de enero 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Ricardo Serrano Sánchez, hace de conocimiento que, en su despacho obra documentación pendiente de certificación de deudas, de personas naturales y jurídicas, que corresponde al año 2022, dejados por la anterior jefatura, según relación inserta en el precitado informe.

Que, con **Memorando N° 48-01-2023/GM-MDL** de fecha 30 de enero 2023 el Gerente Municipal pone en conocimiento la relación de expedientes pendientes de pago que al 31 de diciembre del año 2022, no fueron cancelados, conforme se observa de la relación inserta en el precitado documento, invocando para ello, el artículo 36° numeral 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en virtud del cual, *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestales aprobados para el nuevo año fiscal.*

#rfCútcodot ccm ¿a y&tte



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LO RITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

lx*y N° 12217

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el **Principio de Anualidad Presupuestaria**, que consiste en que; *"el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios"*.

Que, en relación a ello se estipula en el numeral 36.2 del artículo 36° de la normativa citada que:

"36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que. *"El devengado, es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"* y el numeral 43.2 indica: *Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente"*.

Por otro lado, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° numeral 17.2 sobre la Gestión de Pagos, que; *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados; y 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2 del artículo 13° que; la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose el respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"*.

Alineados c(M y & ite

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Lry N° 12217



Que, a mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6. de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA REFERENTE A EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS A LA ENTIDAD, QUE NO FUERON CANCELADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2022, CUYA DEUDA TOTAL IMPORTA LA SUMA DE S/55,743.59, SEGÚN DETALLE CONSIGNADO EN EL MEMORANDO N° 48-01-2023-GM/MDL, EL MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; PARA LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHA OBLIGACIÓN PREVIA «CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA».

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el portal de la institución.

•••**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

#rfiacadet cea ja y cate